



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez Ejemplar: 53 pesetas :— De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. Archivo 500 ptas. Variante Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Lunes 21 de marzo	Número 66

Excma. Diputación Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 453.2 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público el Estado de ejecución del cuarto trimestre correspondiente al Presupuesto General de 1987.

INGRESOS

Cap.	Títulos	Presupuesto Cons. defin.	Cargo contraído	Data liquidado	Saldos Ptes. cobro	Diferencia presupuesto
1	Impuestos directos	130.059.562	89.878.065	89.878.065	0	40.181.497
2	Impuestos indirectos	351.661.404	351.661.404	351.661.404	0	0
3	Tasas y otros ingresos	762.006.263	711.660.227	653.461.984	58.198.243	50.346.036
4	Transferencias corrientes .	3.010.296.419	2.920.044.144	2.914.794.678	5.249.466	90.252.275
5	Ingresos patrimoniales	129.274.361	155.931.057	153.879.570	2.051.487	26.656.696
7	Transferencias de capital	1.078.546.936	752.340.599	252.609.778	499.730.821	326.206.337
8	Variación de activ. financ.	52.391.370	50.583.746	41.693.935	8.889.811	1.807.624
9	Variación de pas. financ.	512.051.000	511.050.000	254.107.226	256.942.774	1.001.000
0	Resultas	2.794.862.574	2.624.083.263	2.261.129.851	362.953.412	170.779.311
TOTALES		8.821.149.889	8.167.232.505	6.973.216.491	1.194.016.014	653.917.384

GASTOS

Cap.	Títulos	Créditos definitivos	Data contraído Previo	Cargo Definitivo	Cargo Pagado	Saldos Ptes. pago	Créditos disponibles
1	Remun. del personal	2.096.199.390	2.024.362.855	2.024.362.855	1.954.662.856	69.699.999	71.836.535
2	Compra de bienes corrtes. y servicios	958.853.563	866.531.343	866.531.343	748.965.032	117.566.311	92.322.220
3	Intereses	542.144.665	509.394.020	509.394.020	500.387.815	9.006.205	32.750.645
4	Transf. corrientes	154.247.535	135.644.626	135.644.626	77.957.166	57.687.460	18.602.909
6	Inversiones reales .	1.629.522.823	1.319.848.155	1.319.848.155	219.802.434	1.100.045.721	309.674.668
7	Transfer. de capital	283.718.470	266.283.812	266.283.812	38.071.102	228.212.710	17.434.658
8	Variación de activos financieros	60.862.295	60.052.295	60.052.295	49.996.606	10.055.689	810.000
9	Variación de pasivos financieros	360.241.642	356.695.105	356.695.105	353.494.344	3.200.761	3.546.537
0	Resultas	2.724.271.638	2.502.857.967	2.502.857.967	1.563.314.315	939.543.652	221.413.671
TOTALES		8.810.062.021	8.041.670.178	8.041.670.178	5.506.651.670	2.535.018.508	768.391.843

Burgos, 10 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos seguidos ante este Juzgado al número 476/84, sobre expediente de suspensión de pagos instado por don José Luis Portugal Barriuso, y en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal y en resolución de esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: ...Se deja definitivamente sin efecto la declaración de estar incurso en estado legal de suspensión de pagos a don José Luis Portugal Barriuso, y ello sin perjuicio de la reserva de acciones en favor de acreedores hecha en el auto de 23 de diciembre de 1987, debiendo procederse al archivo de las actuaciones; publíquese esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su publicación y ante este Juzgado.

Una vez firme remítanse los correspondientes mandamientos a los Registros de la Propiedad y Mercantil.

Y para que conste y sirva de publicación en los distintos periódicos oficiales y a los efectos indicados, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de marzo de 1988. —El Secretario (ilegible).

1831.—3.300,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 241 de 1986, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Domingo Yela Ortiz, en

representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra Manuel Tomás Fuentes García, doña Concepción Rodríguez Galindo y don Manuel Fuentes Rodríguez y doña María Pilar García Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Finca urbana, vivienda izquierda de la primera planta de pisos del edificio de Miranda de Ebro, y su calle Francisco Cantera Burgos, que mide 88,74 m². Atribuido como anejo el trastero o carbonera sito en el ático de su casa. Su cuota de participación es del 6,80 por ciento. Inscrita al tomo 987, folio 169, finca 17.409, inscripción primera a nombre de don Manuel Fuentes Rodríguez y doña Pilar García Fernández, para la sociedad conyugal. Valorada en tres millones doscientas mil pesetas.

2. Local comercial de la planta baja segunda de la izquierda entrando por el portal y con fachada a la calle Ronda de Ferrocarril, de la casa núm. 1 de la calle Altamira; mide 35 metros y 69 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.174, libro 289, folio 9 de la finca 31.174. Inscrita a nombre de don Manuel Fuentes Rodríguez. Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c./ República Argentina núm. 7, el próximo día 11 de abril de 1988, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el del precio de valoración de los bienes objeto de subasta, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél,

el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo dos de mayo de 1988, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 23 de mayo de 1988, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a 1 de marzo de 1988. — E./ (ilegible). El Secretario (ilegible).

1763.—10.275,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en rollo de apelación núm. 29/88, dimanante de juicio de faltas número 590 de 1987, por agresión con lesiones, por medio de la presente se

cita a don Abel Posada Rey, nacido en Baracaldo (Vizcaya), el día 26 de marzo de 1966, hijo de Abel y de Purificación, con último domicilio conocido en Bedía (Vizcaya), c./ Ibarra, s./n., y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 13 de abril a las 10,00 horas de su mañana, comparezca en este Juzgado al objeto de asistir como apelado a la vista de apelación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, si no comparece.

Para que conste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Miranda de Ebro, a 8 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón González Clavijo,
Juez de Primera Instancia de
Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 46 de 1978 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Tarsicio San Millán Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, contra La Burebana, González e Hijos, S. A., de Salas de Bureba, y don Fidel, don Tomás y don José María González del Moral, mayores de edad y actualmente residentes en Navarrete (Rioja), sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por plazo de veinte días, de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de los demandados, que al final se indicarán, bajo las advertencias y prevenciones siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar en primera licitación en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de abril próximo y hora de las 12,00 de la mañana, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación de cada uno de los bienes.

Segunda: Caso de no rematarse ni adjudicarse los bienes, se celebrará segunda subasta de los

mismos, con la rebaja del 25 % de la tasación, que tendrá lugar en el mismo lugar y hora del día 20 de mayo próximo, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja dicha anteriormente.

Tercera: De no rematarse los bienes o adjudicarse los mismos se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, que también tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas del día 20 de junio próximo y en la que, en su caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta: Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del importe efectivo que sirva de tipo para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: En cualquiera de las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositarán en la mesa del Juzgado, juntamente con el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior.

Sexta: Las fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se subastan:

Fincas radicantes en Salas de Bureba.—

1. Urbana. Solar en Salas de Bureba, al sitio de la Torre, de 14 áreas o 1.400 m.². Inscrita al folio 45, tomo 1.527 general del archivo, libro 25 del Ayuntamiento de Salas de Bureba, finca 3.433. Valorada en ochocientas cuarenta mil pesetas.

2. Urbana. Vivienda situada en la segunda planta, con entrada por escalera exterior situada al frente del edificio, que es el Este del edificio, situado en la carretera de Oña a Peñahorada sin número, lugar denominado La Torre, de 106

metros cuadrados, 67 decímetros cuadrados de superficie. Inscrita al folio 52, tomo 1.527 del archivo, libro 25 de Salas de Bureba, finca 3.436. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

3. Urbana. Vivienda situada en la segunda planta, con entrada por escalera exterior, situada a la izquierda entrando o sur del edificio situado en la carretera de Oña a Peñahorada, sin número, en el lugar denominado La Torre, de 106 metros y 67 decímetros cuadrados de superficie. Inscrita al folio 53, tomo 1.527, libro 25, de Salas de Bureba, finca 3.437. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

4. Urbana. Vivienda situada en la segunda planta, con entrada por escalera exterior situada a la izquierda entrando o sur del edificio situado en la carretera de Oña a Peñahorada, sin número, lugar denominado La Torre, en el pueblo de Salas de Bureba, de 106 metros cuadrados y 66 decímetros cuadrados de superficie. Inscrita al folio 55, tomo 1.587 del archivo, libro 25 de Salas de Bureba, finca 3.438, inscripción 1.^a. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

Las cuatro fincas anteriores se encuentran inscritas a favor de D. José González Díaz y esposa doña Anunciación del Moral Fernández, padres de los demandados, ya difuntos.

Finca radicante en Miranda de Ebro.—

1. Vivienda del piso primero izquierda de la calle Hornos número 31; tiene una superficie de unos 60 metros cuadrados, forma parte del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda, al folio 66, tomo 849 del archivo, libro 101, finca 1.041. Inscrita a nombre de D. José González Díaz y esposa doña Anunciación del Moral Fernández. Valorada en un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

Fincas radicantes en Cornudilla.

1. Rústica, de secano e indivisible, al pago de Colladillo, números 97 del plano general de Cornudilla, de 1 Ha. y 48 a. de superficie. Inscrita al tomo 1.480 general, libro 15 del Ayuntamiento de Cornudilla, folio 179, finca 2.122; valorada en cincuenta mil pesetas.

2. Rústica, heredad en jurisdicción de Cornudilla, al pago de El

Madero, de 17 a. 50 ca., inscrita al tomo 1.418 del archivo; libro 14 del Ayuntamiento de Cornudilla, folio 136, finca 1.838, inscripción primera. Valorada en doce mil pesetas.

3. Rústica, heredad en jurisdicción de Cornudilla, al pago de Llanos del Mundo, de 14 obreros. Inscrita al tomo 1.322 del archivo, libro 13 de Cornudilla, folio 126, finca 1.011. Inscripción tercera. Valorada en seis mil pesetas.

Las tres fincas indicadas se encuentran inscritas a nombre de don José González Díaz, padre de los demandados, ya difunto; siendo lo embargado a los demandados los derechos hereditarios sobre las herencias yacentes de sus padres, difuntos, y a quienes pertenecían los bienes inmuebles descritos.

Dado en Briviesca, a 4 de marzo de 1988. — E./ José Ramón González Clavijo. — El Secretario (ilegible).

1711.—14.865,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 89/87, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a 12 de febrero de 1988.

Vistos por el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 89 de 1987, en juicio oral y público por aviso telefónico y denuncia de la Guardia Civil de Tráfico del Destacamento de Aranda de Duero (Burgos), contra Ahmadi Achetouan, mayor de edad, casado y residen en 1.030, Bruselas (Bélgica), Rue Van Dijck, número 51, y como responsable civil subsidiario Abdelkader Terfous, mayor de edad, casado y residen en 1.030, Bruselas (Bélgica), Rue Van Dijck, número 51, y como responsable civil directo, la Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A. Na-

cional Suiza-Orión, con domicilio social en Barcelona, Vía Layetana, número 38, como representante en España de la Cía. La Garantie Nationale, con domicilio social en 1.040 Bruselas (Bélgica), Rue des Deux-Eglises, núm. 14-14 Tweekenstraat, sobre imprudencia con resultado de muertes de Alfonso Galeote Albarrán, María Nieves Torres Andrés, José Luis Galeote Torres y María Nieves Galeote Torres, lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como perjudicados José Galeote Royan, Francisca Albarrán Escobar y María Andrés Delgado, padres y abuelos de los fallecidos, el INSALUD y Kamal Terfous, Khinsa Terfous, Zenib Terfous, Latifa Terfous, Naima Terfous, Hajra Terfous, Rahma Bakali y Naziha Younes, todos ellos lesionados y que viajaban como ocupantes del vehículo de nacionalidad belga y residentes en Bélgica, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y los Letrados D. Mariano Martínez de Simón en representación de Ahmadi Achetouan, Abdelkader Terfous y de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Nacional Suiza-Orión, como representante en España de la Cía. La Garantie Nationale y el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez acompañado del Letrado D. Jesús Sáez Rozas, en representación de José Galeote Royan, Francisca Albarrán Escobar y María Andrés Delgado y el mismo Procurador en representación del INSALUD.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ahmadi Achetouan, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de muertes, lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, previa excusión de sus bienes, a la pena de reprensión privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes, y a que indemnice a los herederos de Alfonso Galeote Albarrán y María Nieves Torres Andrés, en la cantidad de dieciséis millones de pesetas, por las muertes y daños morales, y en doscientas noventa

mil pesetas, por los daños del coche. Asimismo a que indemnice al Instituto Nacional de la Salud en su Hospital General Yagüe de Burgos, en la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesetas, por los gastos médico-hospitalarios, cantidades que devengarán el interés básico legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total ejecución en favor del acreedor. Declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Abdelkader Terfous y la responsabilidad civil directa de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A. Nacional Suiza-Orión, representante en España de la Cía. la Garantie Nationale. Asimismo se reservan las acciones civiles a los demás perjudicados ocupantes de la furgoneta. También debo condenar y condena al denunciado Ahmadi Achetouan, al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Ahmadi Achetouan, con último domicilio conocido en Bruselas (Bélgica), Schaerbeek Rue Renkin, núm. 65; a Terfous Abdelkader, con domicilio en Bruselas (Bélgica) 3, 1.030 Rue Van Dijck, 51; a Kamal Terfous, Khinsa Terfous, Zenib Terfous, Rahma Bakali y Naziha Younes, todos ellos en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Lerma, a 24 de febrero de 1988. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1
DE BURGOS

Andrés Bonilla Sáinz, en paradero desconocido, para que el próximo día 20 de abril y hora de las 9,50 comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 1, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.518 de 1987, previéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2
DE BURGOS

A los posibles herederos y perjudicados por el fallecimiento de Alcidez Pereira Rodríguez Bautista; a los perjudicados Camila Pereira Batista, con domicilio en Ventosa do Bairro (Portugal); Manuel Nogueira, de 22 años, vecino de Ventosa do Bairro, Nealhada (Portugal); Fátima Barroso Fernández; Ana Barroso Fernández; Joao Fernández Barroso; Ana de Fátima Gonçalves Barroso, con domicilio, todos ellos en 6 Rue Picot 75016; a Preciosa o Preciosidad Leveau, a Miriam Leveau, con domicilio ambas en Avenue Lensu 78.500, Sartrouville (Francia); a Emilia Gonçalves, con domicilio en París (Pas. 15.805/87, Nogent), Sur Marme 16-7-87; a Domingo Pereira Gonçalves, vecino de 93800 Epinay Sur Seine (Francia), con domicilio en 57 Route D'Argenteuil, París; a Miriam Leveau, de 18 años de edad, vecina de 78.500 Sartrouville (Francia), y con domicilio en 101, Avenue Lenesie; e igualmente se cita al denunciado Bento Gonçalves Da Silva, de 50 años de edad, nacido el 8-2-37, hijo de Manuel y Rosa, natural de Reigoso Montalegre (Portugal), vecino de 75.018 París, y con domicilio en 6 Impasse de la Chapelle, y que se encuentran todos ellos en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 24 de mayo y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 290 de 1988, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3
DE BURGOS

Fernando González Espeso, con D. N. I. núm. 9.682.051, el cual tuvo su último domicilio conocido en León, c./ Peñalarzón, núm. 1, 1.º B, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1.218/87, exhibir el permiso de conducir, de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo siniestrado para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, bajo los apercibimientos legales.

El Khadiri Abderrhman y Muhammed Abss, que tuvieron su domicilio en calle Zubiaurre 15, Ermua, Vizcaya, y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en juicio de faltas núm. 43 de 1988, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo siniestrado para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados; bajo los apercibimientos legales.

Gracinda Alfonso, y a Francisco Ferreira, ambos con domicilio en 10 Rue Pigault Lebrun, Le Celle St. Cloud 78170, Francia, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 25 de abril y hora de las 11,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.164 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE DISTRITO DE
LERMA

Juan Almengou Henríquez, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Aragón, 152, 6.º, 1, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 25 de marzo de 1988 y hora de las 12,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 178 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 4/1988.

Personas a quienes se cita: Alfredo López Rodríguez y Angeles Fernández Sierra, sin domicilio conocido y residentes que han sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 29 de febrero de 1988.— El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez (ilegible).

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica,

cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 5/1988.

Personas a quienes se cita: Alfredo López Rodríguez y Angeles Fernández Sierra, sin domicilio conocido y residentes que han sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 29 de febrero de 1988. V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 159 y 163/87, seguidos a instancia de D. Francisco J. García Fernández y otros contra Construcciones Mirraebro, Sociedad Civil y otros, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes inmuebles que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

1. Urbana: Sita en Miranda de Ebro, núm. 10 del edificio 13-14 del Polígono de Anduva. Piso 3.º derecha letra C, de la casa núm. 2 de la calle B. 2.479.790 pesetas.

2. Urbana: Sita en Miranda de Ebro núm. 4, vivienda derecha de la 1.ª planta alzada de la casa número 2 de la calle Juan de Urbina,

del Grupo de Viviendas denominada «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», 897.480 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

1.ª subasta: 25 de abril de 1988.

2.ª subasta: 23 de mayo de 1988.

3.ª subasta: 20 de junio de 1988.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán depositar previamente el 20 % del precio del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supracrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. El Secretario (ilegible).

1834.—5.865,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.071.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto: Atender nuevas demandas de servicio eléctrico en Miranda de Ebro.

Características principales: Línea subterránea a 13,2 kv., de 27 m. de longitud y C. T. en lonja de edificio en la calle Toledo, de Miranda de Ebro, con dos transformadores de 630 Kva. de potencia cada uno y relación de transformación de 13.200/400-231 V.

Presupuesto: 4.422.362 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de marzo de 1988. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1811.—1.875,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.070.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de servicio eléctrico en Burgos.

Características principales: Línea subterránea a 13,2 Kv., en dos tramos de 20 y 25 m., y CT. en sótano de edificio de Avda. de la Constitución 16, de Burgos, con 2 transformadores de 630 Kva. de potencia cada uno, y relación de transformación de 13.200 / 400-231 voltios.

Presupuesto: 5.237.553 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a

partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de marzo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Galo Barahona Alvarez.
1836.—1.875,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. 2.072.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Melgosa, Tobes y Rahedo.

Características principales: Línea aérea a 20 Kv. Robredo de Temiño-Melgosa, de 8.183 m. de longitud, derivaciones a Tobes y Rahedo, de 232 m., CT. de 50 Kva. en Tobes y Rahedo, y de 25 en Melgosa y RBT en haz trenzado en Tobes y Rahedo.

Presupuesto: 18.330.773 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de marzo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Galo Barahona Alvarez.
1835.—1.875,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras de Castilla y León

Información pública del estudio informativo:

«CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 18,000 al 48,000. Tramo: Estépar (este) - Villodrigo (oeste). Autovía de Castilla».

Clave: E-I-1-BU-05.

La Dirección General de Carreteras con fecha 18 de febrero de

1988, aprobó técnicamente el estudio informativo más arriba expresado, en el que se selecciona como opción más favorable la alternativa 3, consistente en una duplicación de la calzada actual en los tramos en campo abierto y en variantes con las calzadas de nueva construcción en los núcleos urbanos de Estépar (por el sur), Celada del Camino (norte), Villanueva de las Carretas (noroeste) y Villodrigo (noroeste) y ordenó, asimismo, que se incoe el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con el art. 14 de la vigente Ley 51/1974 de Carreteras de 19 de diciembre.

Esta Demarcación de conformidad con lo más arriba expuesto, abre un período de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado), durante el cual ejemplares de este estudio se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado (Edificio Administrativo Servicios Múltiples, calle José Luis Arrese, sin número, 4.ª planta) y en las Unidades de Carreteras de Palencia (Avenida de Castilla, núm. 23) y de Burgos (Avda. del Cid, núm. 54), así como en los Ayuntamientos de Estépar, Villanueva de las Carretas, Villaquirán de los Infantes, Villodrigo, Celada del Camino y Villazopeque, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias más arriba indicadas las alegaciones y observaciones oportunas que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que todos los tramos de nueva calzada de la autovía tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 26 de febrero de 1988. El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Basilio Rodríguez Gracia, ha solicitado autorización para reali-

zar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Agüera o Los Sotillos.

Municipio: Bocos, Villarcayo, (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 12 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de febrero de 1988.

—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1812.—2.775,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1988, adoptó el acuerdo de desafectar del Dominio Público dos zonas del subsuelo de una parcela propiedad municipal con calificación de uso zona verde VL, sita en la Avda. de la Constitución Española, números 16 al 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (B. O. E. de 7 de julio de 1986).

Burgos, 8 de marzo de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases por las que han de regirse los concursos para la provisión de plazas vacantes de Jefatura de los distintos Subgrupos de Administración General y Especial del Ayuntamiento de Burgos

Primera. —

1.º La provisión de plazas vacantes de Jefatura de los diversos Subgrupos de Administración General y Especial de este Ayuntamiento, se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

2.º La forma de proveer las vacantes a que se refieren estas Bases será la de Concurso de Méritos.

3.º Se cubrirán necesariamente dentro de los tres meses siguientes las vacantes que se produzcan.

Segunda. —

1.º Podrán tomar parte en los Concursos de Méritos a que se refieren las presentes Bases los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos clasificados en el Subgrupo correspondiente de Administración General o Especial al que estén adscritos los puestos que hayan de proveerse.

2.º Podrán concursar los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones siguientes:

a) Los funcionarios en servicio activo, aunque exista interrupción de éste en los casos de licencia o permisos debidamente regulados.

b) Es requisito imprescindible para concursar en cualquier Concurso de Méritos haber desempeñado en propiedad servicios efectivos en el Subgrupo a que pertenezca la plaza convocada, durante un tiempo mínimo de dos años, y poseer un grado personal no inferior en más de dos niveles del de la plaza que se convoca.

Tercera. —

1.º La valoración de méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo al baremo que se acompaña como anexo único a estas bases.

2.º No serán valorados los méritos cuya constancia y justificantes no obren en el expediente personal del interesado, a no ser que se justifique documentalmentemente con la misma instancia.

Cuarta. —

1.º Las solicitudes para tomar parte en los concursos serán formulados mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y debiendo notificarse personalmente a cada uno de los interesados.

2.º Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y tendrán únicamente efecto en el concurso que lo motive.

3.º Expirado el plazo de presentación, se formulará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiéndose, durante un plazo de diez días, formular las reclamaciones o advertencias que se estimen pertinentes.

Las listas definitivas se harán públicas de la misma manera y en igual plazo.

Quinta. —

1.º En el plazo de quince días a partir del siguiente al que se hubiera hecho pública la lista definitiva de admitidos, la Comisión Calificadora propondrá a la Alcaldía el nombramiento del funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación.

2.º La Comisión Calificadora se constituirá bajo la Presidencia del Alcalde o por delegación de éste, bajo la del Presidente de la Comisión de Personal y se integrará con los siguientes vocales:

a) El Secretario General.

b) Un representante de la Junta de Personal.

c) Un funcionario designado por la Alcaldía entre una terna, elegido por votación entre el personal del Subgrupo o Escala a que pertenezcan los puestos a proveer, que se renovarán anualmente.

d) Un vocal de la Comisión de Personal elegido por la misma.

e) El Jefe de la Sección de Personal, que actuará como Secretario.

Sexta. —

1.º Si el concurso se declara desierto por falta de participantes o porque éstos no reunían los requisitos establecidos, se convocará nuevo concurso.

2.º Si celebrado el nuevo concurso, fuese igualmente declarado desierto, el Secretario General, propondrá, con carácter accidental, al funcionario que se considere más idóneo, siempre que concurren en él las circunstancias establecidas en la base segunda, apartado segundo.

Séptima. —

El funcionario que hubiera ganado el concurso en ningún caso verá disminuidas sus retribuciones totales, salvo las específicas del puesto, aunque fuera removido del puesto que ocupe, salvo que lo sea por expediente disciplinario o a petición propia.

En cuanto a la adscripción a los puestos de trabajo, la movilidad interna y su regulación se estará a lo que determine el Organismo competente del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Ningún funcionario podrá ser removido del nivel personal y categoría que ostenta en la actualidad, salvo que lo sea por expediente disciplinario o a petición propia, cualquiera que haya sido su forma de adscripción o nombramiento.

BAREMO DE MERITOS

1.º MERITOS PREFERENTES HASTA UN MAXIMO DE 15 PUNTOS.

A) Méritos de oposición:

Puntos

1.1. — Haber ingresado en el Ayuntamiento de Burgos en el Subgrupo de la plaza a concursar, mediante oposición libre.

2,00

	Puntos
1.2. — Haber ingresado en el Ayuntamiento de Burgos, en el Subgrupo de la plaza a concursar, mediante turno u oposición restringida en plazas reservadas para turno restringido entre pertenecientes a otro subgrupo o escala	1,50
1.3. — Haber ingresado en el Ayuntamiento de Burgos, en el Subgrupo de la plaza a concursar mediante disposición legal u oposición restringida para contratados	1,00
1.4. — Haber ingresado en el Ayuntamiento de Burgos por cualquier otro sistema	0,50

B) Méritos por trabajos desarrollados:

2.1. La Comisión Calificadora podrá conceder, debidamente fundamentados, hasta ocho puntos a cada concursante, atendiendo a su dedicación, laboriosidad o mayor aplicación del trabajo, conforme resulta del historial administrativo del funcionario y del curriculum vitae aportado por el mismo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento hasta un máximo de dos puntos.

3.1. — Certificado de Cursos de Perfeccionamiento en el Instituto de Admón. Local, cada uno	0,50
3.2. — Diplomas otorgados por el Instituto de Estudios de Admón. Local o cualquier otro Centro o Institución de análogas naturaleza o categoría, cada uno	0,25
3.3. — Cursos de formación para ingreso en cualquiera de las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional	1,00

D) Méritos relativos a la posesión de titulaciones académicas hasta un máximo de dos puntos.

4.1. — Ostentar título expedido por la Facultad o Escuela Universitaria de nivel superior	1,25
Esta valoración se dará al primer título que posea.	
4.2. — Poseer grado de Doctor	0,25
4.3. — Por la posesión de Arquitecto o Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente	1,00
4.4. — Bachiller Superior, Acceso a la Universidad y Perito Mercantil, Bachiller Laboral Superior	0,75
4.5. — Bachiller Elemental, Bachiller Administrativo Laboral Elemental y Graduado Escolar	0,25

Los méritos recogidos en los apartados anteriores no se tendrán en cuenta si los títulos correspon-

dientes hubieran sido necesarios para la obtención de otros superiores que hubieran sido ya objeto de valoración o concurren en el concursante la posesión de alguno de los títulos señalados en el apartado 4.1.

En este último caso los méritos señalados en el apartado 4.3. a 4.5., se valorarán la mitad.

E) Méritos de Servicios hasta un máximo de tres puntos.

5.1. — Años prestados en propiedad en el Subgrupo de la plaza que se concurre, por cada año	0,20
5.2. — Cada año de servicio como funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Burgos en otros Subgrupos	0,10
5.3. — Por cada año de servicio en puestos de Jefatura nivel inmediato del que se concursa dentro del mismo Subgrupo	0,30
5.4. — Por cada año de servicio con carácter interino accidental, en puestos de jefatura de nivel igual del que se concursa dentro del mismo Subgrupo	0,40
5.5. — Por cada año de servicio en propiedad en otras Corporaciones Locales.	0,10

2.º MERITOS NO PREFERENTES HASTA UN MAXIMO DE 10 PUNTOS.

En cada convocatoria podrá proveerse aquellos méritos que se estiman adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes.

La Comisión podrá conceder hasta un máximo de diez puntos en atención a la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, a la capacidad para promoción a puesta de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Deméritos.

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no cancelados se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo hasta cinco puntos, según su naturaleza:

Por cada sanción leve	0,25
Por cada sanción grave	2,00
Por cada sanción muy grave	4,00

Igualdad en la puntuación.

En cada igualdad en la puntuación total obtenida entre dos o más aspirante, se resolverá el empate en atención a los criterios siguientes:

- Contar con más tiempo de servicio como funcionario de carrera en el Subgrupo al que pertenezca el puesto que se concursa.
- Número de orden en el escalafón.
- No tener demérito alguno.

Burgos, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1988, aprobó el siguiente dictamen:

Primero. — En la plantilla de funcionarios crear una plaza de Sargento de la Policía Municipal del Grupo «C» dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales, clase a) Policía Municipal y sus Auxiliares, nivel 20 de Complemento de Destino y 369.144 pesetas anuales de Complemento Específico.

Segundo. — En la plantilla de funcionarios crear una plaza de Cabo-Conductor del Grupo «D», nivel 16 de Complemento de Destino y 356.412 pesetas anuales de Complemento Específico; una plaza de Bombero-Conductor, del Grupo «D», nivel 14 de Complemento de Destino y 205.244 pesetas anuales de Complemento Específico; cinco plazas de Bombero, del Grupo «D», nivel 14 de Complemento de Destino y 107.820 pesetas anuales de Complemento Específico, todas las plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase b), Servicio de Extinción de Incendios.

Tercero. — En la plantilla de funcionarios transformar una plaza vacante de Oficial en una de Oficial Mecánico Conductor, del Grupo «D», nivel 12 de Complemento de Destino y 200.154 pesetas anuales de Complemento Específico.

Cuarto. — En la plantilla de funcionarios transformar cuatro plazas vacantes de Operarios en cuatro de Ayudantes de Jardines del Grupo «E», nivel 10 de Complemento de Destino y 226.150 pesetas anuales de Complemento Específico.

Quinto. — En la plantilla de personal laboral, crear una plaza de Auxiliar de Biblioteca del nivel IX, tarifa 7 y tres de peones del nivel XII, tarifa 10.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo al Gobierno Civil de la provincia y Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de adopción.

Séptimo. — Publicar anuncio de creación de estas plazas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de marzo de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por Embutidos Burgos se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para elaboración de morcillas en la calle López Bravo, sin número. (Expte. 23-M-88).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid núm. 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, José M.^a Peña San Martín.

1837.—2.595,00

Por Renipra, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a Servicio de Recauchutado y Venta de Neumáticos en Pentasa 2, número 28, Polígono Gamonal. Exp. 230-M-1987.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de enero de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1813.—2.595,00

Por D. Juan Carlos Llorente Ibáñez se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a Hamburguesería en la calle Plaza José Antonio núm. 14, semisótano. Exp. 22-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de febrero de 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

1657.—2.595,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS SERVICIO DE DESARROLLO URBANO

El «Boletín Oficial» de la provincia núm. 278 de 4 de diciembre de 1987 publica el acuerdo plenario de 22 de octubre de 1987, por el

que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector Jerez.

Habiendo resultado imposible la notificación en sus domicilios de los interesados que a continuación se expresa, se efectúa a medio del presente edicto, de conformidad con cuanto determina el artículo 80 de la Ley de Procedi-

miento Administrativo de 17 de julio de 1958, con remisión al Bole-
tín antes citado, que contiene el texto completo del acuerdo y los recursos contra él procedentes.

— Relación de interesados que se expresa con su último domicilio conocido:

Doña Purificación Fernández y otros; c./ Fuente Nueva, 2.

Doña Gabriela Castro Peirotén, c./ Fuente Nueva, 3.

Doña Felisa Azofra, c./ Fuente Nueva, 1.

Burgos, a 7 de marzo de 1988.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con la finalidad básica de facilitar la participación ciudadana en la gestión municipal del Deporte y de fomentar y promocionar la cultura física y el deporte en la ciudad, acuerda la creación del Consejo Municipal de Deportes, en ejercicio de lo establecido por el artículo 43.3 de la Constitución, que establece que «los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio», y competencias previstas en los artículos 25.m) y 26.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.º — El Consejo Municipal de Deportes celebrará sus reuniones en la Casa Consistorial, pudiendo variar de lugar puntualmente, si previamente a la convocatoria así se señala.

Artículo 3.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 el Consejo Municipal de Deportes atenderá los siguientes objetivos:

1. La promoción del deporte y el desarrollo de la cultura física en el municipio de Miranda de Ebro, en todos los niveles y especialidades.

2. Asesorar al Excmo. Ayuntamiento en la tarea de facilitar a todos los vecinos de la ciudad el uso de las instalaciones deportivas municipales, dada su naturaleza fundamentalmente formativa y de recreo, sin voluntad de fines lucrativos.

3. Asesorar al Excmo. Ayuntamiento en la gestión deportiva de las instalaciones deportivas municipales, así como en lo relativo a su conservación y mantenimiento, y en la colaboración a cualquier nivel con otras Instituciones y Entidades que tengan atribuidas competencias o presten servicios en el mismo ámbito funcional.

4. Asesorar al Excmo. Ayuntamiento en la gestión sobre la posibilidad de uso de otras instalaciones públicas o privadas por los Centros Escolares o clubes, en orden a la mejor consecución de la gestión municipal en el Sector de Deportes.

CAPITULO II

Organos de Gobierno

Artículo 4.º — El Consejo Municipal de Deportes se regirá por un Presidente, una Asamblea General y un Comité Ejecutivo.

Sección 1.ª: De la Presidencia.

Artículo 5.º — Será Presidente del Consejo Municipal de Deportes el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Sección 2.ª — De la Asamblea General.

Artículo 6.º —

a) Presidente: El Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

b) Presidente delegado: El Sr. Concejale Delegado de Deportes.

c) Vocales:

— 5 Concejales, representantes de los Grupos políticos que integran el Ayuntamiento respetando para su distribución el principio de representación proporcional respecto a la composición política de la Corporación.

— Un representante por cada una de las Escuelas Deportivas Municipales.

— Dos representantes del Profesorado de Centros públicos y privados de la ciudad. Uno por el área de Educación General Básica y otro por el de Formación Profesional o Bachillerato.

— Tres representantes de los socios, mayores de edad, de las instalaciones deportivas municipales elegidos mediante sorteo y que cuenten con una antigüedad de 6 meses al menos.

— Tres representantes de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS), con posibilidad de participación en juegos escolares y municipales.

— Dos representantes de cada una de las Entidades organizadoras de actividades deportivas.

— Tres representantes de las Asociaciones de Vecinos de la ciudad.

— Un representante por cada una de las Centrales Sindicales, UGT, CC.OO. y USO.

— El Director de las Instalaciones Deportivas Municipales, con funciones de asesor y Secretario.

Artículo 7.º — Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Deliberar y aprobar, si procede en su caso, las propuestas que formule el Comité Ejecutivo.

b) Asesorar e informar al Ayuntamiento en materias de conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

c) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la concesión de subvenciones en materia deportiva a entidades públicas y privadas, tanto locales como provinciales, regionales o nacionales.

d) Proponer la aprobación de planes de construcción de nuevas instalaciones deportivas.

e) Proponer la asignación, distribución y modificación de los créditos consignados en el presupuesto del Ayuntamiento con destino a actividades deportivas, así como de las subvenciones o ayudas económicas que sean otorgadas a tal fin por organismos públicos o privados.

f) A ser informado convenientemente de todas aquellas iniciativas que en materia deportiva emprenda el Ayuntamiento, así como de la marcha de la gestión municipal en el Sector de Deportes en cualquier de sus actividades o asuntos propios de la competencia de dicho Sector.

Sección 3.ª — Del Comité Ejecutivo.

Artículo 8.º — El Comité Ejecutivo estará integrado por:

— El Presidente, que lo será el de la Asamblea General.

— El Presidente Delegado, que lo será el Concejal Delegado de Deportes.

— Un Concejal en representación de cada Grupo Político integrante del Ayuntamiento, coincidentes con los ya designados para la Asamblea General.

— El Director de las Instalaciones Deportivas Municipales, con funciones de asesor y Secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

— Diez miembros elegidos por la Asamblea General en representación de los siguientes grupos:

- a) Dos por las Escuelas Deportivas.
- b) Dos por el Profesorado.
- c) Uno por los socios de las instalaciones deportivas.
- d) Uno por las Asociaciones de Padres de Alumnos.

e) Dos por las Entidades Deportivas de la ciudad.

f) Uno por las Asociaciones de Vecinos.

g) Uno por los Sindicatos.

Artículo 9.º — El Comité Ejecutivo ostentará las siguientes atribuciones:

a) Atender al cumplimiento y realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y que hayan resultado aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno si ello hubiere sido preciso.

b) Elaborar el borrador del presupuesto de actividades deportivas y someterlo al visto bueno e informe de la Asamblea General, a través de su Presidente, quien lo remitirá a la Corporación para su aprobación.

c) Vigilar el funcionamiento de las instalaciones deportivas de la ciudad, informando a la Asamblea General.

d) El estudio y remodelación de las instalaciones deportivas y planes de nueva construcción, remitiendo informe a la Asamblea General.

e) Asesorar a la Asamblea General en asuntos relativos al funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

f) Informar y proponer a la Asamblea General sobre la solicitud de subvenciones a entidades públicas y privadas.

g) El seguimiento de las actividades deportivas programadas con cargo al presupuesto anual aprobado, procurando que se ajusten a los créditos consignados.

h) Proponer la variación de las subvenciones presupuestadas, en el caso de que las entidades deportivas beneficiarias incumplan sus compromisos, remitiendo la oportuna información a la Asamblea General.

i) Informar al Ayuntamiento sobre temas específicos del Sector de Deportes, proponiendo alternativas concretas a los problemas que éste tenga planteados, comprometiéndose el Concejal Delegado de Deportes a que dichas alternativas sean tratadas en los órganos municipales competentes.

j) Participar por medio de un portavoz en la Comisión Informativa del Sector de Deportes con voz pero sin voto.

k) A ser consultada previamente por parte del Concejal Delegado del Sector de Deportes en los asuntos de trascendencia que afecten a dicho Sector.

l) Participar en el seguimiento de la gestión municipal deportiva.

CAPITULO III

Régimen de Funcionamiento

Sección 1.ª: De la Asamblea General.

Artículo 10.º — La Asamblea General podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en primera o segunda convocatoria.

Celebrará sesión ordinaria dos veces al año dentro de los dos primeros y dos últimos meses del curso.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando el Presidente la convoque a iniciativa propia o por petición suscrita formalmente por la tercera parte de los miembros que la componen.

En ambos casos la convocatoria deberá hacerse con 48 horas mínimas de antelación, incluyendo el Orden del Día.

Artículo 11.º — Para que las sesiones puedan celebrarse tanto en primera como en segunda convocatoria será preciso la asistencia de un tercio de los miembros que reglamentariamente componen la Asamblea. En todo caso será preciso la presencia del Presidente o Presidente Delegado y del Secretario.

Artículo 12.º — Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a la sesión, decidiéndose los empates tras nueva votación con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 13.º — De cada sesión extenderá el Secretario un acta con los requisitos exigidos en la vigente legislación de Régimen Local, la cual una vez aprobada en la sesión siguiente, será firmada por el Presidente dando fe el Secretario.

Artículo 14.º — No podrá adoptarse acuerdo sobre asuntos que no figuren en el Orden del Día de la convocatoria, a menos que fuera declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros que componen la Asamblea.

Artículo 15.º — El Presidente ejercerá sus funciones en forma análoga a las previstas en la Ley de Régimen Local para los Alcaldes y Presidentes de Corporaciones Locales.

Artículo 16.º — En lo no previsto en la presente Sección, serán de aplicación las normas sobre régimen de sesiones establecidas en las vigentes Leyes de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Sección 2.ª: Del Comité Ejecutivo.

Artículo 17.º — El Comité Ejecutivo celebrará sus sesiones en los locales donde se encuentre establecida la sede del Consejo.

Artículo 18.º — El Comité Ejecutivo celebrará reunión ordinaria una vez al mes, en la fecha que el mis-

mo determine al constituirse. Su convocatoria corresponde al Presidente o Presidente Delegado.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas. No obstante se podrán convocar sesiones de urgencia, siempre que al iniciar la reunión se den por escrito las razones aducidas para la urgencia, sobre los que se abrirá votación, pudiendo celebrarse la reunión, si el resultado fuera afirmativo.

Artículo 19.º — En lo que se refiere a la celebración de sesiones, validez y votaciones y demás extremos referentes al régimen de sesiones, no incluido en la presente Sección, se estará a lo dispuesto en la Sección 1.ª para la Asamblea General.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 3 de abril de 1985.

Miranda de Ebro, a 29 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Briviesca

De la tasa por vigilancia especial de los establecimientos que la soliciten

Naturaleza, objeto y fundamento:

Artículo 1. — 1. Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo texto legal acuerda mantener la vigencia de la tasa por vigilancia especial de los establecimientos que la soliciten, que se registrá por el presente texto refundido.

2. Constituye el objeto de esta exacción municipal, la utilización de servicios especiales de vigilancia nocturna prestados a establecimientos que la soliciten.

Obligación de contribuir:

Art. 2. — 1. Hecho imponible: Está constituido por la prestación de los servicios enumerados en el artículo 1.º.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo: Están obligados al pago las personas naturales

o jurídicas solicitantes del servicio.

Bases:

Art. 3.º — Se tomará como base de la presente exacción el coste real del servicio municipal de vigilancia nocturna, deducido el 50 por 100 en concepto de vigilancia pública a calles, plazas y establecimientos de este carácter.

Tarifas:

Art. 4.º — La cuantía del derecho o tasa a que se refiere el artículo 1.º de esta Ordenanza, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

	Cuota/anual pesetas
Clase 1.º — Bancos, Cajas de Ahorro, Salas de Fiestas, de Juegos y Casinos	10.000
Clase 2.º — Establecimientos comerciales e industriales de más de 200 m. ² de superficie así como las cafeterías y bares en cualquier zona	2.500
Clase 3.º — Establecimientos comerciales e industriales, de 100 a 200 m. ² de superficie	2.500
Clase 4.º —	

Cuota/anual pesetas

Tabernas en cualquier zona	2.000
Clase 5.º — Establecimientos comerciales e industriales, de menos de 100 m. ² de superficie	1.500
Clase 6.º — Cocheras de camiones y de vehículos clase B)	1.000

Administración y Cobranza:

Art. 5.º — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario y será irreducible por meses.

Art. 6.º — El pago de las expresadas cuotas se efectuará mensual o anualmente por los sujetos pasivos, según el período de tiempo en que requieran los servicios objeto de la tasa.

Defraudación y penalidad:

Art. 7.º — Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Vigencia:

La presente Ordenanza estará en vigor desde 1 de enero de 1988

y ejercicios sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

En Briviesca, a 6 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Alcalde, José María Martínez González.

TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 8 del artículo 208 del mismo texto legal, acuerda mantener la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Hecho imponible:

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento de la vía pública para la entrada o paso de vehículos o carruajes a edificios o solares, a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — 1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

2. Serán sujeto pasivo de este tributo, las personas naturales o jurídicas beneficiadas por las respectivas licencias municipales de aprovechamiento.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, con acceso a través del paso objeto del aprovechamiento, con independencia de quién fuere la persona que utilice el servicio, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible:

Art. 4. — Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y reserva de la vía pública, que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

Tarifa:

Al año

Art. 5.—

Turismos	1.500
Vehículos industriales	2.300
Locales guardacoches, a partir de 10 vehículos ...	4.625

Exenciones:

Art. 7. — El Estado, la Provincia, Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal metropolitana, estarán exentos de esta tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. Salvo este supuesto no se admite en esta tasa beneficio tributario alguno.

Plazos y forma de declaración e ingresos:

Art. 8. — 1. El tributo se considerará devengado al autorizarse el aprovechamiento objeto de esta Ordenanza, o desde que se inicie éste, si se procedió sin la necesaria autorización, y anualmente el primero de enero de cada año.

2. Las entidades o particulares interesados en la concesión del aprovechamiento regulado por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

3. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquél en que se formularon.

4. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse en el Ayuntamiento, de placas reglamentarias, abo-

nando su importe, para la señalización del aprovechamiento. Las placas deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

5. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las homologadas por el Ayuntamiento, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

6. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula, se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 9. — Constituyen infracciones especiales, calificadas de defraudación:

a) La realización del aprovechamiento regulado por esta Ordenanza sin la necesaria concesión municipal.

b) La continuidad del aprovechamiento una vez caducado el plazo para el que la licencia fue otorgada.

Art. 10. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo, se sancionarán según lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente, en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de la competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta

que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, a 14 de enero de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por D. Felipe de la Hoya Izquierdo, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de un Pub, en la calle San Roque número 14, de Salas de los Infantes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

1766.—2.595,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, en sesión del día 25 de febrero del año actual, el proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Santa Cruz de Mena, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 29 de febrero de 1988. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

reclamaciones, en la Secretaría Municipal.

Villasana de Mena, a 29 de febrero de 1988. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1543.—1.575,00

Por parte de D. Luis Miguel Vidal Fernández, se ha solicitado licencia para construcción de pabellones para explotación ganadera de caballar y vacuno, al sitio de Los Llamares de Villanueva de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1661.—2.595,00

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto único para 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá interponer contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Albillos, a 26 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Castrillo de la Reina.
- Coruña del Conde.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos pa-

ra el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 817.504 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.410.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 4.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.000.000.
8. Variación de activos financieros, 8.496 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.240.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 445.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 60.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 129.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 601.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.996.504.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 8.496 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.240.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Carcedo de Burgos, a 9 de marzo de 1988. — El Alcalde, José Antón.

Ayuntamiento de Tardajos

Esta Corporación con el quorum que determina el art. 47.3 g) de la

Ley 7/1985 de 2 de abril, en sesión de fecha 29 de febrero de 1988 y dentro de la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1988 acordó aprobar las siguientes operaciones de crédito:

Primera. — Entidad: Banco de Crédito Local.

Importe: Dos millones trescientas mil (2.300.000) pesetas.

Finalidad: Financiar obras de reforma de Casa Consistorial.

Tipo de interés: 10,75 % más un 0,40 % de comisión fija.

Plazo de amortización: 10 años y uno de carencia.

Anualidad media: 230.000 ptas.

Ingresos afectados: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Segunda. — Entidad: Caja de Cooperación de Diputación Provincial.

Importe: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Finalidad: Financiar obras de renovación de red de aguas.

Tipo de interés: 8 %.

Plazo de amortización: Diez años.

Anualidad media: 250.000 ptas.

Ingresos afectados: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Tercera. — Entidad: Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos.

Importe: Cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Finalidad: Financiar obras de instalaciones deportivas, año 1987.

Tipo de interés: 13,5 %.

Plazo de amortización: 5 años, carencia hasta 1989.

Anualidad media: 800.000 ptas.

Ingresos afectados: Impuestos directos.

Cuarta. — Entidad: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Importe: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Finalidad: Financiar obras de Camino de Egidios.

Tipo de interés: 13,75 %.

Plazo de amortización: 5 años, carencia hasta 1989.

Anualidad media: 400.000 ptas.

Ingresos afectados: Impuesto Municipal de Circulación.

Lo que se hace público a fin de que las personas legitimadas puedan examinar el expediente y pre-

sentar las alegaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, conforme establece el art. 284 del R. de Haciendas Locales.

Tardajos, a 1 de marzo de 1988.
El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS RECAUDACION MUNICIPAL

D. Luis Alonso Polo, Recaudador de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Concepto: Varios. Contribuyentes	Importe
Alberto Bárcena Mayoral	15.600
José Luis Calderón Fdez.	25.049
Ricardo Cámara Pineda	11.448
Antonio Rivas Cobo	31.500
Aníbal Glez. Arrintero G.	9.456
Purificación Ruiz Miguel	8.346
Manuel Andújar Espino	8.508
Juan Usabiaga Aramburu	9.816
Inés Sáez Oribe	8.560
Luis Ruiz Hernández	13.070
M. ^a Cruz Tobar Rilova	9.456
Filomena Pérez Mayoral	9.326
Juan Roca Vidal	18.010
Antonio Herrería Marlote	54.092
José Antonio Mata Glez.	8.560
Manuel Ignacio Tablado Carrión	8.450
José M. ^a Toledo Sánchez	34.505
Francisco Martínez Masagosa	22.771
Fernando Martín Ambiola	21.632
M. ^a Luisa Sáiz Casado	24.260
Francisco Javier Porras Sáez	37.369
Pilar Meneses Sáez	18.540
Inugara, S. A. (Industrias y Manufacturas)	38.823
Manuel Mato Mato	78.807
Juan Antonio Rodríguez Martínez	60.589
Máximo Medina Condado	55.512
Juan Relañó Peláez	160.042
Matilde Santidrián Fdez.	16.456
M. ^a Fe Juez García	9.975
Amadeo Marín Marcos	8.730
Carlos Moya Melchor	9.456
Adolfo Jiménez Hernández	8.450
Pedro Ortega Lara	11.825
M. ^a Pilar Ribera Prieto	9.846

Concepto: Varios.

Contribuyentes	Importe
Angela Prieto Gómez	17.401
José Luis Rebollo García	14.925
Agro Burgos, S. A.	32.395
Moisés Rorigo Gil	10.710
Carlos Javier Martín Alvaréz	11.996
Lorenzo Sáez Castrillo	29.773

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Alcalde con fecha 17-2-87 la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo el 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos.

De reposición, con carácter previo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento, así mismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le presente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por si o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Burgos, a 26 de febrero de 1988.
El Recaudador (ilegible).